

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200062700**

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del C.G.P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a **María Fideligna Buitrago Leguizamón** y **Blanca Cecilia Buitrago Leguizamón** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Alberto Fajardo Perdomo** las siguientes sumas:

1.º Por los cánones de arrendamiento causados y no pagados, contenidos en el contrato de arrendamiento suscrito el 3 de septiembre de 2013, discriminados de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Valor
5/09/2013	\$1.300.000
5/10/2013	\$1.300.000
5/11/2013	\$1.300.000
5/12/2013	\$1.300.000
5/01/2014	\$1.300.000
5/02/2014	\$1.300.000
5/03/2014	\$1.300.000
5/04/2014	\$1.300.000
5/05/2014	\$1.300.000
5/06/2014	\$1.300.000
5/07/2014	\$1.300.000
5/08/2014	\$1.300.000
5/09/2014	\$1.325.220
5/10/2014	\$1.325.220
5/11/2014	\$1.325.220
5/12/2014	\$1.325.220
5/01/2015	\$1.325.220
5/02/2015	\$1.325.220

5/03/2015	\$1.325.220
5/04/2015	\$1.325.220
5/05/2015	\$1.325.220
5/06/2015	\$1.325.220
5/07/2015	\$1.325.220
5/08/2015	\$1.325.220
5/09/2015	\$1.373.723
5/10/2015	\$1.373.723
5/11/2015	\$1.373.723
5/12/2015	\$1.373.723
5/01/2016	\$1.373.723
5/02/2016	\$1.373.723
5/03/2016	\$1.373.723
5/04/2016	\$1.373.723
5/05/2016	\$1.373.723
5/06/2016	\$1.373.723
5/07/2016	\$1.373.723
5/08/2016	\$1.373.723
5/09/2016	\$1.466.724
5/10/2016	\$1.466.724
5/11/2016	\$1.466.724
5/12/2016	\$1.466.724
5/01/2017	\$1.466.724
5/02/2017	\$1.466.724
5/03/2017	\$1.466.724
5/04/2017	\$1.466.724
5/05/2017	\$1.466.724
5/06/2017	\$1.466.724
5/07/2017	\$1.466.724
5/08/2017	\$1.466.724
5/09/2017	\$1.551.060
5/10/2017	\$1.551.060
5/11/2017	\$1.551.060
5/12/2017	\$1.551.060
5/01/2018	\$1.551.060
5/02/2018	\$1.551.060
5/03/2018	\$1.551.060
5/04/2018	\$1.551.060
5/05/2018	\$1.551.060
5/06/2018	\$1.551.060
5/07/2018	\$1.551.060
5/08/2018	\$1.551.060
5/09/2018	\$1.614.498
5/10/2018	\$1.614.498
5/11/2018	\$1.614.498
5/12/2018	\$1.614.498

5/01/2019	\$1.614.498
5/02/2019	\$1.614.498
5/03/2019	\$1.614.498
5/04/2019	\$1.614.498
5/05/2019	\$1.614.498
5/06/2019	\$1.614.498
5/07/2019	\$1.614.498
5/08/2019	\$1.614.498
5/09/2019	\$1.665.839
5/10/2019	\$1.665.839
5/11/2019	\$1.665.839
5/12/2019	\$1.665.839
5/01/2020	\$1.665.839
5/02/2020	\$1.665.839
5/03/2020	\$1.665.839
5/04/2020	\$1.665.839
5/05/2020	\$1.665.839
5/06/2020	\$1.665.839
5/07/2020	\$1.665.839
5/08/2020	\$1.665.839
5/09/2020	\$1.665.839

2.º Por los interés moratorios sobre las sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa del 6%, a partir del día siguiente del vencimiento de cada canon y hasta cuando se verifique su pago total, conforme a lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado a las demandadas por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del C.G.P.

Quinto: Notificar esta providencia a las ejecutadas, en la forma prevista por el artículo 290 del C.G.P. dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 *ibidem*.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo

¹ Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos

291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 112, hoy 18 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)

Código de verificación:

**4ecbc7489414545db5db9390492de24ae9b17872be89c24732df027d
0910f58e**

Documento generado en 16/12/2020 01:10:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**